

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN TRAS LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P. (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE EXCELENCIA, MARÍA DE GUZMÁN 2024.

Al amparo de la CIN/1285/2022, de 17 de diciembre (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2024.

En aplicación de dichas bases reguladoras, se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 776850) la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Investigación Científica de Excelencia, y en el B.O.E nº 179 de 25 de julio de 2024 por la que se publica la mencionada convocatoria.

En el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En el apartado 20.7 de la citada Convocatoria, se establece, en relación con la documentación preceptiva para la manifestación de aceptación, renuncia o alegaciones, que en el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistida de la solicitud.

Que, efectuada la revisión de la documentación administrativa presentada en la fase de aceptaciones, renuncia o alegaciones y a la vista del informe de fecha 23 de enero de 2025 del resultado de la revisión de dicha documentación por parte de la Unidad de Contratación y Servicios, y a la vista del informe de fecha 19 de enero de 2024 de la Unidad de Infraestructuras y Recursos Científicos del resultado de la revisión técnica relativa a la capacidad del beneficiario como órganos delegados para la instrucción de la convocatoria,

ACUERDO

1º Dictar este requerimiento de subsanación. Se adjunta como **Anexo 1** la relación de solicitudes que presentan defectos y/o faltas susceptibles de subsanación.

2ª- Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y de sus anexos en la página web <http://convocatoriariamariadeguzman.fecyt.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3ª Requerir a los solicitantes para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de su comunicación, subsanen la falta o defecto. La subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico indicada en el formulario, de que ha recibido una comunicación a cuyo contenido podrá acceder a través del sistema.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentados los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.7 de la Convocatoria.
- b) Si los documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la inadmisión de la solicitud.

El Órgano Instructor

Fdo.: Cristina González Copeiro del Villar

Directora de Departamento de Gestión de la Información Científica

Anexo 1 Relación de entidades que adolecen de algún defecto en la documentación aportada en trámite de aceptación, alegación o renuncia a la propuesta de Resolución Provisional ayuda

Ref.	Entidad	Motivo de subsanación	Tipología
11663	Universidad de Zaragoza	La declaración responsable relativa a la acreditación de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art.13.3 bis de la ley 38/2003 de 18 de diciembre., no se encuentra firmada	3.2
11664	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	El certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias no está vigente en la fecha de expiración del plazo.	1.1
11721	Universidad de Cantabria	La declaración responsable relativa a la acreditación de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art.13.3 bis de la ley 38/2003 de 18 de diciembre, no se encuentra firmada	3.2
11743	Universidad Europea de Valencia SL	No se aporta acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias No se aporta acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social	1.2 y 2.2
11784	Universidad de la Iglesia de Deusto	El certificado cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social no está vigente en la fecha de expiración del plazo	2.1

Tipología de errores detectados subsanables:

Código	Descripción de la subsanación o exclusión	Referencia articulado-convocatoria
1.1	El certificado cumplimiento de las obligaciones tributarias no está vigente en la fecha de expiración del plazo	Art.20.3.a
1.2	No se aporta acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias	Art.20.3.a
2.1	El certificado cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social no está vigente en la fecha de expiración del plazo	Art.20.3.a
2.2	No se aporta acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social	Art.20.3.a
3.1	No se aporta Declaración Responsable del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art.13.3 bis de la ley 38/2003 de 18 de diciembre.	Art.20.3.b
3.2	La declaración responsable relativa a la acreditación de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art.13.3 bis de la ley 38/2003 de 18 de diciembre., no se encuentra firmada	Art.20.3.b
3.3	No se aporta certificado de auditor de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art.13.3 bis de la ley 38/2003 de 18 de diciembre	Art.20.3.b
4.1	El documento de aceptación no está suscrito por el representante legal con capacidad para aceptar la ayuda	Art. 20.2